



madrid
+salud

Departamento de Salud Ambiental
Subdirección General de Salud Pública

Consulta

Número:

Inf23003

Consulta:

**Gafas de protección frente a radiaciones
ultravioletas (centros de bronceado artificial)**

09/01/2023

INFORME SOBRE CONSULTA**FECHA:** 09/01/2023

Número:	
Inf23003	
Asunto:	
Gafas de protección frente a radiaciones ultravioletas (centros de bronceado artificial)	

Se presenta información práctica acerca de las gafas de protección frente a radiaciones ultravioletas que deberán ser utilizadas en centros de bronceado artificial.

Según se establece en el artículo 12 del RD 100272002, de 27 de septiembre, por el que se regula la venta y utilización de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas, *“los centros de bronceado dispondrán obligatoriamente de gafas de protección adecuadas en la banda ultravioleta del espectro, para la protección de los ojos durante las sesiones de exposición.”*

La **norma EN 166** establece que las gafas de protección deben aparecer marcadas tanto en las lentes (en su parte frontal o laterales según sea el diseño del modelo) como en la montura. Este marcado consta de una serie de símbolos.

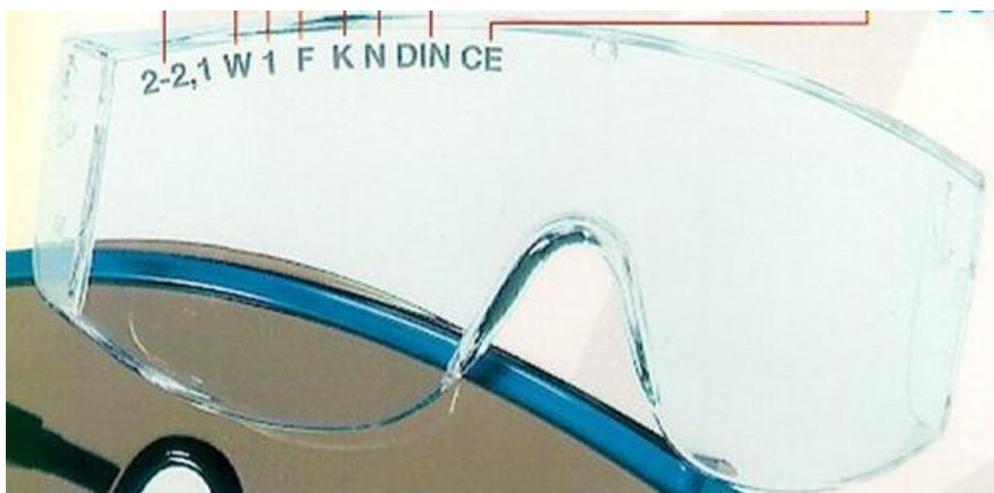


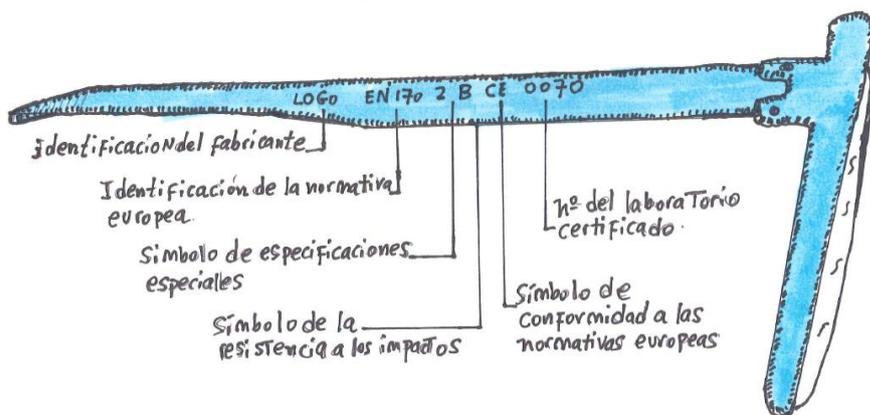
Imagen del blog de ANVELA. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.

1. El primer símbolo que aparece, de izquierda a derecha, indica la **clase de protección** cuando se utilizan filtros oculares: en nuestro caso para rayos ultravioleta UV es un 2.
2. El segundo símbolo corresponde con la **identificación del fabricante**. Cada fabricante utiliza una letra para identificarse, que debe estar registrada.
3. A continuación, se encuentra el número indicativo de la **clase óptica** de cada lente. Generalmente el 1.
4. El siguiente símbolo indica la **resistencia mecánica a los impactos** según los ensayos con bola de acero a que se les someten: **F**: impacto de baja energía (45 m/segundo). **B**: impacto de media energía (120 m/segundo). **A**: impacto de alta energía (190 m/segundo).
5. Lo siguiente es el símbolo de **no adherencia a metales fundidos** y penetración de sólidos calientes.
6. Después, de manera opcional, se puede añadir: la letra K si se ha dotado de alguna **resistencia a la abrasión** (como por ejemplo un tratamiento antirrallado), y la letra N si tiene **resistencia al empañamiento**.

7. DIN porque indica que se ha sometido a las pruebas y ensayos de la norma DIN alemana (Instituto Alemán de Normalización, es el organismo nacional de normalización como nuestro homólogo AENOR).
8. Por último, aparecerá la marca CE.

Como mínimo, el marcado de la montura debe indicar:

1. Número de la norma: en nuestro caso, EN 170 (filtros ultravioletas).
2. Identificación del fabricante: su logotipo o descripción.
3. Letras del marcado CE.



Como mínimo el marcado de la lente debe indicar:

1. Clase óptica de la lente: generalmente el número 1.
2. Identificación del fabricante.
3. Grado de protección. Lleva el número 2 si la percepción del color puede alterarse o el número 3 si la percepción del color no se altera. Seguido de un número que indica el grado de protección y que puede ser del 3 al 5.

Información mínima que debe suministrar el fabricante:

1. Nombre y dirección del fabricante.
2. Número de la/s norma/s que le son de aplicación.
3. Identificación del modelo del protector.
4. Instrucciones de uso, almacenamiento y mantenimiento.
5. Detalles sobre campos de uso, nivel de protección y prestaciones.
6. Significado del marcado sobre la montura y la lente.
7. Advertencia indicando que los materiales que entren en contacto con la piel del usuario pueden provocar alergias en individuos sensibles.

Estándares europeos:

Las gafas de protección frente a radiación UV deben cumplir las exigencias esenciales de seguridad recogidas en la Directiva Europea **89/686/CE (Equipos de Protección Individual)**, en España traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del **RD 1407/92** (por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual).

Deben llevar marcado CE, haber sido ensayadas y aprobadas con respecto a la norma europea **EN 166** (protección ocular de los ojos) que es una normativa general que deben cumplir todas las gafas de seguridad y la norma **EN 170** (filtros para los rayos ultravioletas) que es una norma específica que señala las clases de protección y las especificaciones relativas al coeficiente de transmisión de los filtros para la protección contra la radiación ultravioleta.